CESION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO DE A LA GESTION No. CCJEG-017-2026 CELEBRADO ENTRE LA CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN Y JUAN NICOLAS VEGA TOBAR

CONTRATO No	CCJEG-017-2026
CONTRATANTE	CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN
CONTRATISTA CEDENTE:	JUAN NICOLAS VEGA TOBAR CC 1.122.651.958 de Restrepo-Meta
CONTRATISTA CESIONARIO:	WILLIAM BAQUERO HERNANDEZ, CC 79.977.779 expedida en Bogotá D.C
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR TALLERES DE FORMACIÓN MUSICAL EN EL ÁREA DE GUITARRA, EN AVANCE Y PRODUCTO DEL PROYECTO: "FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN CULTURAL Y NUEVOS TALENTOS EN LA CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN DEL DEPARTAMENTO DEL META, BPIN 2024005500218"
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	TRECE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($13.665.750). INCLUIDO IVA
VALOR DE LA CESION:	CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TREINTA Y CINCO PESOS ($5.193.035)
TÉRMINO DE EJECUCIÓN:	CINCO (05) MESES

Entre los suscritos **CARMELITA GARZÓN ESCOBAR** , mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.371.014 de Villavicencio, en calidad de Directora de la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán, nombrada mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 11 del 24 de noviembre de 2025 y posesionada según consta en Acta No. 02 del 25 de noviembre de 2025, facultada para contratar en nombre y representación de la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán, mediante Acuerdo No. 001 del 14 de enero de 2026, quien en adelante se denominará **LA CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN**, con numero de Nit. 892000430-0 por una parte, y por la otra parte **JUAN NICOLAS VEGA TOBAR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.122.651.958 de Restrepo-Meta, quien para efectos del presente contrato se

denominará la **CEDENTE**, y por la otra **WILLIAM BAQUERO HERNANDEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.79.977.779 expedida en Bogotá D.C, actuando en nombre propio, en adelante el CONTRATISTA CESIONARIO. Así mismo, LAS PARTES acreditan con la suscripción del presente documento que no se encuentran incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar previstas en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, por la Ley 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales vigentes, hemos acordado celebrar la presente cesión del contrato de prestación de servicios No. CCJEG-017-2026, previas las siguientes:

1. LA CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN y EL CONTRATISTA CEDENTE, suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. CCJEG-017-2026, cuyo objeto es la: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR TALLERES DE FORMACIÓN MUSICAL EN EL ÁREA DE GUITARRA, EN AVANCE Y PRODUCTO DEL PROYECTO: "FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN CULTURAL Y NUEVOS TALENTOS EN LA CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN DEL DEPARTAMENTO DEL META, BPIN 2024005500218".**

2. Que, de conformidad con lo estipulado en la cláusula segunda del Contrato No CCJEG-017-2026, se fijó por un valor de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($13.665.750). INCLUIDO IVA.**

3. Que, el termino inicial de ejecución del Contrato **No. CCJEG-017-2026** es de cinco (05) meses.

4. Que cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización el día veintisiete (27) de enero de dos mil veintiséis (2026) se suscribió el acta de inicio del contrato No. CCJEG-017-2026, pactándose como fecha de finalización el día veintiséis (26) de junio de la presente anualidad

5. EL CONTRATISTA CEDENTE mediante comunicación del 18 de abril de 2026, presentó solicitud de cesión del Contrato de Prestación de Servicios ante la supervisora del mismo, manifestando su actual imposibilidad de continuar con la ejecución de las actividades propias del Contrato No. CCJEG-017-2026

6. Que la Supervisora del aludido contrato en cumplimiento a la Cláusula VIGESIMA PRIMERA del Contrato de Prestación de Servicios No. CCJEG017-2026, radicó ante la DIRECCIÓN de la CASA DE LA CULTURA

JORGE ELIECER GAITÁN la solicitud de Cesión del Contrato en mención, el documento de justificación, la solicitud del cedente y demás documentos soporte para el trámite de cesión.

7. Que verificados los documentos que acreditan la idoneidad y experiencia del CONTRATISTA CESIONARIA se identificó que el misma cumple con los requisitos y/o características de orden académico y de experiencia solicitados inicialmente; dado que en un principio se estableció que el contratista debe ser una persona de un nivel que como mínimo sea TECNICO, GESTOR O ARTISTA CULTURAL e igualmente con experiencia mínimo a 1 año o demostrar equivalencia de Tres (03) años de experiencia relacionada por título por título de formación tecnológica o de formación técnica profesional adicional al inicialmente exigido y viceversa.

8. Que, WILLIAM BAQUERO HERNANDEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No.79.977.779 expedida en Bogotá D.C, cuenta con TÍTULO DE BACHILLER DEL CENTRO DE ESTUDIOS MICROEMPRESARIALES y cuenta con experiencia laboral certificada por DIEGO FERNANDO PARRA como representante legal de PARRABAQUEROS como MUSICO INTERPRETE, PROFESOR, CANTANTE Y GUITARRISTA desde el 15 de julio del 2019; por lo que cumple con la equivalencia de Tres (03) años de experiencia relacionada por título por título de formación tecnológica o de formación técnica profesional adicional al inicialmente exigido y viceversa y las condiciones requeridas por la CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN en los estudios y documentos previos base del contrato a ceder, para continuar con la ejecución del objeto contractual, tal y como consta a continuación:

TÍTULOS OBTENIDO O NOMBRE DE LOS ESTUDIOS ADELANTADOS	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	FECHA GRADO	TARJETA PROFESIONAL
BACHILLER ACADEMICO	CENTRO DE ESTUDIOS MICROEMPRESARIALES	25-NOV-2000	N/A

NOMBRE PERSONA NATURAL/JURIDICA CONTRATANTE	NUMERO DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	SERVICIOS QUE PRESTA (OBJETO CONTRACTUAL REALIZADO)	TIEMPO DE SERVICIO (MESES)

PARRABAQUEROS	CERTIFICADO	15/07/2019	27/04/2026	MUSICO INTERPRETE, PROFESOR, CANTANTE Y GUITARRISTA	6 AÑOS, 8 MESES Y 22 DÍAS
TOTAL (MESES)					6 AÑOS, 8 MESES Y 22 DÍAS

9. Que al momento de cederse el Contrato de Prestación de Servicios No. CCJEG-026-2026 se registra la siguiente trazabilidad de ejecución financiera:

CONCEPTO	**VALOR**	**PERIODO DE PAGO**	**PORCENTAJE DE EDECUCIÓN**
ANTICIPOS	$0	N/A	N/A
VALOR PAGADO	$ 5.466.300	27/01/2026 al 26/03/2026	39.98%
SALDO A FAVOR DE LA CEDENTE	$ 3.006.465	27/03/2026 AL 29/04/2026	21.98%
VALOR NO EJECUTADO Y CEDIDO	5.193.035	30/04/2026 AL 26/06/2026	38.04
SUMATORIA. VALOR EJECUTADO + VALOR NO EJECUTADO	$ 13.665.800	27/01/2026 AL 26/06/2026	100%

10. Que en virtud de que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, de manera oportuna para asegurar el cumplimiento de los fines estatales, teniendo en cuenta que el presente contrato de prestación de servicios se encuentra vigente, en cumplimiento de lo estipulado en Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1933, se procede a adelantar la presente Cesión del Contrato de Prestación de Servicios No. CCJEG-017-2026, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: AUTORIZAR la cesión del Contrato No. CCJEG-017- 2026 cuyo objeto es: " PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR TALLERES DE FORMACIÓN MUSICAL EN EL ÁREA DE GUITARRA, EN AVANCE Y PRODUCTO DEL PROYECTO: "FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN CULTURAL Y NUEVOS TALENTOS EN LA CASA DE LA CULTURA

JORGE ELIÉCER GAITÁN DEL DEPARTAMENTO DEL META, BPIN 2024005500218" por parte de JUAN NICOLAS VEGA TOBAR identificado con la cedula de ciudadanía No 1.122.651.958 de Restrepo-Meta, quien actúa como contratista cedente a WILLIAM BAQUERO HERNANDEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No.79.977.779 expedida en Bogotá D.C, quien actúa como contratista cesionaria.

CLÁUSULA SEGUNDA: –La presente cesión del Contrato de Prestación de Servicios No. CCJEG-017-2026, AL CONTRATISTA CESIONARIO, incluye todas las obligaciones, términos y condiciones pactadas inicialmente; lo anterior a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la cesión hasta la finalización del término de ejecución establecido en el Contrato de Prestación de Servicios previamente indicado.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA CESIONARIO acepta y manifiesta que se obliga a ejecutar el objeto del contrato con la correcta oportunidad y competencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Contrato de Prestación de Servicios No. CCJEG-0172026 se cede, sin perjuicio de la responsabilidad que por ley les compete tanto AL
CONTRATISTA CEDENTE como AL CONTRATISTA CESIONARIO

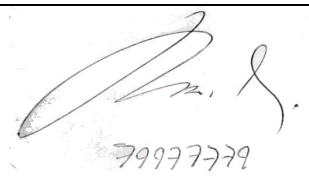
CLÁUSULA SEGUNDA. Una vez en firme la presente cesión, el CONTRATISTA CESIONARIO subroga la posición contractual del CONTRATISTA CEDENTE, y asumirá las obligaciones contractuales en el estado en que se encuentre el contrato.

CLÁUSULA TERCERA – VIGENCIA. Las cláusulas del contrato de Prestación de Servicios No. No. CCJEG-017-2026 objeto de la presente cesión conservan plena vigencia y son de obligatorio cumplimiento para el CONTRATISTA CESIONARIO.

CLÁUSULA CUARTA: La presente acta de cesión rige a partir del 30 de abril del 2026.

Dada en Villavicencio, a los veintinueve (29) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

CARMELITA GARZÓN ESCOBAR	JUAN NICOLAS VEGA TOBAR
Directora	Cedente


WILLIAM BAQUERO HERNANDEZ
Cesionario